

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 795/2007. (PD. 3231/2009).

NIG: 1808742C20070019743.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 795/2007. Negociado: MM.

De: Doña Concepción Gálvez Romera.

Procuradora: Sra. Carmen Romero Moreno.

Contra: Don Francisco Manuel Morales Corpas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 795/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, a instancia de doña Concepción Gálvez Romera contra don Francisco Manuel Morales Corpas, sobre Guarda y Custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: que se acompaña por copia.

S E N T E N C I A

En Granada, a 18 de mayo de dos mil nueve.

Vistos por don José María Robles Tarrago, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada y su partido, los presentes autos de seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 795/2007 a instancias de doña Concepción Gálvez Romera, representada por la Procuradora doña Carmen Romero Moreno y defendida por Letrado, siendo parte demandada don Francisco Manuel Morales Corpas, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Romero Moreno, en nombre y representación de Concepción Gálvez Romera frente a don Francisco Manuel Corpas, se adoptan las medidas siguientes: Guarda y custodia para la madre, no se establece régimen de visitas y se fija una pensión de alimentos de 400 euros mensuales revalorizables conforme al IPC pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Manuel Morales Corpas, extiendo y firmo la presente en Granada, a 2 de octubre de dos mil nueve.- La Secretaria.

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 739/2008. (PD. 3252/2009).

NIG: 2906742C20080013659.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 739/2008. Negociado: MC.

Sobre: +Rentas.

De: Tiasa.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrada: Sra. González Cansino, Cristina.

Contra: Nightingale Continental Services, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 739/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Tiasa contra Nightingale Continental Services, S.L., sobre +Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga a nueve de julio de dos mil nueve.

Vistos por don Francisco Alberto Campos Campano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido los presentes autos núm. 739/2008 de Juicio de desahucio por falta de pago, seguido entre parte, como demandante la mercantil Tiasa y representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y defendido por la Letrada doña González Cansino, Cristina, y como demandada Nightingale Continental Services, S.L., que no ha comparecido en el acto de juicio, siendo declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Tiasa debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el Hecho Primero de esta resolución, la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 28.10.1999, condenando al demandado Nightingale Continental Services, S.L., a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al abono a la parte actora por las rentas debidas desde octubre de 2007 a junio de 2009 de la cantidad de 8.836,33 euros (ocho mil ochocientos treinta y seis euros con treinta y tres céntimos), todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nightingale Continental Services, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 5 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 544/2008. (PD. 3251/2009).

NIG: 4109142C20080016321.

Procedimiento: Juicio Verbal 544/2008. Negociado: 1.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.
Juicio: Juicio Verbal 544/2008.